

## MODIFICATORIO No. 06 CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS

ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector

comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

VALOR INICIAL: \$ 1.167.304.127.

PLAZO INICIAL: Ocho (08) meses.

PLAZO ADICIONAL: Hasta el 27 de agosto de 2015

INTERVENTOR: CARLOS CABAL HIDALGO

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.150.848 expedida en Neiva (Huila), quien obra en nombre y representación de METRO CALI S.A., obrando en su carácter de Vicepresidente, nombrada en dicho cargo por Decreto 4110200288 del 28 de abril de 2014, y acta de posesión No. 0177 del 05 de mayo de 2014 y, conforme a los estatutos, suplente del presidente de la sociedad Metro Cali S.A., quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará METRO CALI S.A. - EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, OSCAR ANDRES RICO también mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.099.518 de Bogotá, quién actúa como Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MÍO, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente MODIFICATORIO se denominará EL CONTRATISTA, y por otra parte el señor CARLOS CABAL HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía número 74.480.068 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente modificatorio se denominara EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 06 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013, con el fin de PRORROGARLO en tiempo, de acuerdo con las siguientes.

## **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que el día 12 de Diciembre de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato de Consultoría No MC-915.104.10-01-2013, con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO cuyo objeto es ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN.
- 2. Que el día 16 de enero de 2014, mediante Acta de aprobación de garantías No 06 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo1), emitida el día 07 de enero de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 3. Que el día 16 de enero de 2014, Mediante acta de aprobación de garantías No 07 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

de 9

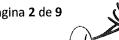
**A**.



101028489 emitida el día 27 de Diciembre de 2013, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- 4. Que el valor inicial del contrato de Consultoría se pactó en la suma de \$1.167.304.127 (Mil ciento sesenta y siete millones trecientos cuatro mil ciento veintisiete pesos moneda corriente) IVA incluido, el cual contó con certificado de disponibilidad presupuestal No 20130235 del 01 de agosto de 2013 y con el registro presupuestal No 20132016 del 23 de Diciembre de 2013 a los cuales se les dio continuidad en el año 2014 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No 20140066 del 13 de enero de 2014 y al a través del registro presupuestal No 20140376 del 13 de enero de 2014, y cuya continuidad en el presente año se realizó mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 20150140 del 28 de enero de 2015 y del registro presupuestal No 20150291 del 28 de enero de 2015.
- 5. Que en el contrato se pactó, por un valor global sin reajuste, de conformidad con la Cláusula Cuarta contenida en el contrato de Consultoría No-MC-915.104.10-01-2013.
- 6. Que de conformidad con el acta de inicio del contrato suscrita el día 11 de febrero de 2014, este fue inicialmente celebrado por el término de Ocho (8) meses contados a partir del día once (11) de febrero de 2014 y hasta el día Diez (10) de Octubre de 2014.
- 7. Que el día 08 de Octubre de 2014 se firmó el modificatorio No 1, donde se prorrogo en dos meses y veinte días (2 meses y 20 días), el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de Diciembre de
- 8. Que el día 27 de octubre de 2014, mediante Acta de aprobación de garantías No 74 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 6), emitida el día 22 de octubre de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 9. Que el día 05 de noviembre de 2014 mediante Acta de aprobación de garantías No 75 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 5), emitida el día 28 de octubre de 2014 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 10. Que el día 23 de diciembre de 2014 se firmó el modificatorio No 2, donde se prorrogo en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de febrero de 2015.
- 11. Que el día 13 de enero de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 09 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 7). emitida el día 26 de diciembre de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 12. Que el día 13 de enero de 2015 mediante Acta de aprobación de garantías No 10 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 6), emitida el día 26 de diciembre de 2014 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 13. Que el día 25 de febrero de 2015 se firmó el modificatorio No 3, donde se prorrogo en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de abril de 2015.
- 14. Que el día 08 de abril de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 43 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los







- riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 8), emitida el día 09 de marzo de 2015, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- **15.** Que el día 28 de abril de 2015 se firmó el modificatorio No 4, donde se prorrogo en treinta (30) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de mayo de 2015.
- 16. Que el día 25 de mayo de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 78 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 9), emitida el día 08 de mayo de 2015, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 17. Que el día 25 de mayo de 2015 mediante Acta de aprobación de garantías No 79 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 8), emitida el día 08 de mayo de 2015 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- **18.** Que el día 28 de Mayo de 2015 se firmó el modificatorio No 5, donde se prorrogo en tres (3) meses calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de Agosto de 2015.
- 19. Que el día 19 de junio de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 87 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 10), emitida el día 04 de Junio de 2015, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 20. Que el día 19 de junio de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 86 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 9), emitida el día 04 de Junio de 2015 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 21. Que mediante oficio del No CIM-277 con radicado 21986 del 24 de agosto de 2015, el consultor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MÍO, solicitó una prórroga de tiempo para el contrato No MC-915.104.10-01-2013, donde aduce (...) "Efectuadas las prórrogas No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5 del contrato de la referencia que vence está última el próximo 27 de agosto del presente año, solicitamos a Metrocali una prórroga de dos (2) meses, con el propósito principal de recibir concepto favorable del Comité de Patrimonio Municipal y presentar el proyecto al Comité Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura en la última semana de septiembre u octubre (dependiendo de la fecha que emita el comité municipal); así como para recibir los diseños fotométricos del alumbrado público del proyecto, los cuales no han sido recibidos por parte del proveedor de iluminación que EMCALI Energía determinó para el proyecto. Respecto a la aprobación o concepto favorable de los comités municipal y nacional de patrimonio, el estado actual del mismo es que el pasado 24 de julio, luego de un mes de revisión por parte del Comité Municipal emitieron tres observaciones a los diseños presentados, las cuales fueron comunicadas por Metrocali S.A. y enviadas mediante comunicación el día 28 de julio de 2015. Las observaciones fueron las siguientes: Piso Estación del ferrocarril, Paisajismo y Parte interior de la fuente".

"Con el propósito de entender las observaciones, presentar los comentarios que esta consultoría tenía a las observaciones y tomar decisiones frente a las modificaciones a realizar, se programó visita el día 27 de julio a Metrocali donde asistieron el arquitecto proyectista y coordinador de la consultoría y presentaron como el proyecto presentado al Comité si cumplía con la mayor parte de las observaciones







presentadas y en las cuales no compartía apreciaciones sobre el concepto arquitectónico de la propuesta. Sin embargo y con el ánimo de obtener la aprobación por parte del comité se acordó que el consultor elaboraría tres propuestas de modificación, y desarrollaría planos que permitieran entender mejor el diseño paisajístico y circulación peatonal en túneles y zona pública de la fuente para explicar que era una zona de libre tránsito peatonal y no exclusivo del sistema".

"La aprobación o concepto favorable del Comité Municipal de Patrimonio y Comité Nacional de Patrimonio son requeridos para poder adelantar los diseños de detalle del Tramo I (zona en la cual hemos recibido observaciones por parte de estos organismos consultivos), para poder adelantar los diseños de detalle del proyecto en las zonas que han tenido observaciones".

"Pese a las gestiones y trabajo desarrollado por la consultoría, mientras el concepto favorable de patrimonio no sea un hecho, el resto de gestiones de diseño de detalle del tramo I pierde sentido, ya que es un tramo susceptible a cambios, y el consorcio en aras de buscar avances, ha trabajado en los diseños de detalle del mismo, los cuales han variado y a la fecha se sigue trabajando sobre supuestos en dicho tramo".

Es por ello que la consultoría solicita muy respetuosamente, la ampliación en dos (2) meses más del contrato, con el objetivo específico de obtención de concepto favorable de patrimonio, para de esta manera poder trabajar el resto de componentes sobre hechos ciertos y definitivos, que eviten desgaste técnico y administrativo por parte del Consorcio Infraestructura MIO".

- 22. Que la interventoria CARLOS CABAL HIDALGO mediante oficio No CCH-IMIO-475-2014, con radicado No 22020 de día 25 de Agosto de 2015, argumenta lo siguiente: "El día 21 de agosto de 2015 el Consultor del Grupo 2 Consorcio Infraestructura Mío, mediante oficio CIM-277 en el cual hace un breve resumen de las actividades realizadas y el avance en la ejecución de cada uno de los componentes del proyecto así mismo hace solicitud de la prorroga en tiempo del contrato de ejecución sustentada en el propósito principal de recibir concepto favorable el Comité de Patrimonio Municipal y presentar el proyecto al Comité Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura en la última semana del mes de septiembre u octubre de los corrientes sujeto a las fecha que emita su concepto el Comité Municipal, de igual manera recibir los diseños fotométricos de alumbrado público del proyecto los cuales no han sido recibidos por parte del proveedor de iluminación que la empresa de servicios públicos ENCALI ENERGIA determino para el proyecto, esto sin dejar a un lado el proceso de ajustes a los diseños que se vienen elaborando de acuerdo a las observaciones emitidas por el Comité de Patrimonio Municipal por lo anterior y en aras de que el proyecto cumpla con todos los requerimientos para su viabilidad su finalización sea satisfactoria, la interventoría recomienda a Metro Cali S.A., otorgar una prorroga en tiempo de ejecución al contrato de la referencia de 60 días calendario a partir de la terminación del mismo en el cual el Consultor grupo 2 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO, deberá realizar un estricto seguimiento a la consecución de las aprobaciones por parte de los otros entes que tienen injerencia en el proyecto y asistir a todas las reuniones de seguimiento que sean requeridas".
- 23. Que el Consultor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO deberá según lo estipulado en el contrato No. 915.104-10-01-2013, Clausula Segunda, Obligaciones del Contratista, Numeral 25 "Realizar los trámites para la aprobación de los estudios y diseños ante las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales y obtener de estas las respectivas aprobaciones". Numeral 26 "Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales competentes...", Anexo 2 Condiciones Específicas, Numeral 2.5 FUNDAMENTALES DE DISEÑO, Punto 1. Componente de Patrimonio "Toda vez que el proyecto se encuentra en un área de influencia de bienes declarados Patrimonio Nacional y Regional, (tales como: El Edificio Alfredo Vásquez Cobo, Glorieta Estación, El Monumento a la Locomotora, la Clínica Rafael Uribe Uribe, La Clínica Nuestra Señora de los Remedios, el Monumento a la Solidaridad, La Terminal de Transporte), se deberá tener en cuenta dentro del planteamiento Urbano-







Arquitectónico y Paisajístico, el régimen especial de protección de bienes declarados de interés Cultural y de Patrimonio, cobijado por la Ley 397 de 1997, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, además tendrá que tener los lineamientos y parámetros del Acuerdo No 0232 de 2007 por medio del cual se adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico para el Municipio de Santiago de Cali, así mismo dentro del Capítulo VI del Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Santiago de Cali Artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 173, 177, contemplan los alcances y restricciones que se deben tener en cuenta en la intervención de las edificaciones declaradas de interés cultural y de Patrimonio, esto con el fin de obtener el concepto favorable por parte del Concejo Nacional de Monumentos, y la Aprobación por parte del Ministerio de Cultura". Numeral 2.6 ALCANCE, punto 2.6.7 PRIORIDADES. "EL CONSULTOR deberá tener en cuenta dentro del Diseño y planteamiento general, la Normalización del Plan Especial de Manejo de Patrimonio elaborado para el Municipio de Santiago de Cali, concepto favorable por parte del Concejo Nacional de Monumentos y posteriormente la Aprobación Final del Ministerio de Cultura, este proceso emperezará desde la aprobación del escenario escogido por METROCALI S. A, y tendrá como plazo máximo para su gestión el OCTAVO (8) mes desde el inicio del contrato". Numeral 4.3. DISEÑO URBANO, PAISAJISTICO Y ARQUITECTONICO "La inclusión de la normatividad que define un régimen especial de salvaguardia, protección sostenibilidad, de los bienes declarados Patrimonio Urbano, y arquitectónico debe ser proyectada dentro del Diseño Urbano, Paisajístico y Arquitectónico, como punto importante dentro del esquema base, esta se deberá regir por la Ley 397 de 1997, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, además tendrá que tener los lineamientos y parámetros del Acuerdo No 0232 de 2007 por medio del cual se adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico para el Municipio de Santiago de Cali. Su papel es la definición física de los bienes de conservación a nivel de Patrimonio en la ciudad, el cual proporcionara el sentido de pertenencia e identidad cultural, y deberán ser conservados para garantizar su legado a generaciones futuras de caleños" Numeral 5 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROYECTO "Debido a la cantidad y complejidad de los estudios a contratar, METROCALI S.A. requiere que los proponentes ganadores del presente Concurso de Méritos tengan una organización mínima que garantice un desarrollo el eficiente y de calidad de los estudios y diseños" Especialista en Patrimonio "Deberá ser Arquitecto con Tarjeta Profesional vigente, deberá poseer título de especialización y/o Maestría en Restauración o áreas afines, con experiencia profesional no menor de Doce (12) años, de los cuales debe tener como mínimo Diez (10) años de experiencia específica como especialista en el área, deberá haber realizado mínimo Tres (3) Planes de Manejo Especiales de Protección (P.E.M.P) de bienes de interés cultural, deberá haber asesorado mínimo Cinco (5) proyectos de obras de restauración y/o rehabilitación de bienes de interés cultural nacional, deberá poseer mínimo Cinco (5) investigaciones de proyectos de connotación histórica". Numeral 7 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS "El Diseño Urbano paisajístico y arquitectónico deberá estar normalizado por el "PEMP" PLAN ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO del municipio de Cali, y deberá tener el concepto favorable por parte del CONCEJO NACIONAL DE MONUMENTOS, y la aprobación del MINISTERIO DE CULTURA". De conformidad con lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO debe obtener la aprobación de los estudios y diseños, en todos sus componentes y presentar un proyecto que cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, así como realizar las gestiones propias de los trámites de aprobación de los diseños por parte de entidades externas a Metro Cali S.A., (Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, Ministerio de Cultura, EMCALI, CVC, entre otras.), y que motivan el presente modificatorio.

24. Que el Consultor Consorcio Infraestructura Mio, en conjunto con la Interventoría Carlos Cabal Hidalgo y con Metro Cali S.A., a realizando las gestiones pertinentes en referencia a la consecución de las aprobaciones del proyecto ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, y Consejo Nacional de Patrimonio (Ministerio de Cultura).

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013







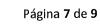
- El día 30 de Octubre de 2014, Metro Cali S.A., mediante Oficio No 915.104.09.3988.2014, radicó el proyecto "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte" con el fin de ser presentado ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, en la sesión del mes de Noviembre de 2015.
- El día 22 de diciembre de 2014, mediante oficio No FO-M9-P3-02, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, emitió concepto No Favorable al proyecto, realizando observaciones al diseño de tipo Arquitectónico y Urbano.
- La Dirección Nacional de Patrimonio mediante correo electrónico del día 21 de Enero de 2015 agendo una reunión la cual se programó para el día 27 de enero de 2015, dicha reunión se llevó a cabo el día 02 de Febrero de 2015, donde se socializó el proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio, con el propósito de recoger observaciones en cuanto al diseño Arquitectónico y Urbano, en referencia a los Bienes de Interés Cultural.
- El día 18 de febrero de 2015, Metro Cali S.A., mediante comunicado No 915.104.09.567.2015, se radicó el proyecto "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte" ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, para ser presentado en la sesión del mes de febrero de 2015.
- El día 18 de febrero de 2015, Metro Cali S.A., mediante comunicado No 915.104.09.592.2015, se dio respuesta al oficio No SAD-162247, exponiendo los ajustes efectuados al proyecto conforme a las observaciones realizadas por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca.
- Mediante la reunión de seguimiento que la Alcaldía de Santiago de Cali, realiza al Sistema de Transporte Masivo, Metro Cali S.A., solicitó el apoyo del señor Alcalde, para la gestión ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural, para lo cual mediante oficio No 201541100000494 del día 23 de febrero de 2015, el Doctor Rodrigo Guerrero, envió misiva al Doctor León Diario Espinosa Restrepo, Director de Planeación Municipal, en función de aunar esfuerzo en pro de la viabilización del proyecto ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural.
- El día 16 de marzo, Metro Cali S.A., mediante comunicado No 915.104.09.1001.2015, se radico el proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, con el fin de ser presentado en la sesión a realizar en el mes de marzo de 2015.
- En respuesta al oficio No 915.104.09.1001.2015, del 16 de marzo enviado por Metro Cali S.A., la Dirección de Patrimonio Nacional, mediante comunicado No 412-2015, del día 24 de marzo de 2015, expuso "Esta dirección requiere sea presentada la propuesta urbanística y arquitectónica, para su evaluación, previo Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio"
- El día 9 de abril de 2015, mediante oficio No SCA-022-2015 la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA, emitió concepto técnico y observaciones a los diseños de tipo Arquitectónico y Urbano.
- El día 14 de abril de 2015, mediante Acta No 4-2015, allegada a Metro Cali S.A., por correo electrónico el día 08 de mayo 2015, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca y el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, en forma conjunta emitieron lo siguiente: "Al respecto los miembros Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca y el Comité Técnico del Municipio de Santiago de Cali, reiteran su Concepto desfavorable al proyecto presentado, teniendo en cuenta que la variable patrimonial no ha sido superada en este".
- El día 08 de mayo de 2015, el Arq. Carlos Bernal en representación de las facultades de arquitectura de Santiago de Cali, mediante "Acta de revisión del Proyecto Avenida de las Américas - Avenida Tercera Norte del MIO, en relación con los BIC Nacionales y Municipales" se emitió observaciones a los diseños de tipo Arquitectónico y Urbano.

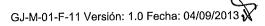
GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

) <u>~</u>



- En reunión del día 11 de mayo de 2015, Metro Cali S.A. presentó el proyecto ante los miembros de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle del Cauca, con el objeto de presentar los avances y ajustes que se realizaron en respuesta a las observaciones formuladas mediante oficio No SCA-022-2015 del día 9 de abril de 2015.
- El día 28 de mayo de 2015, se sostuvo reunión entre funcionarios del Departamento de Planeación Municipal, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle del Cauca, y Metro Cali S.A., con el fin de socializar los avances realizados al proyecto y acoger nuevas observaciones.
- El día 18 de junio de 2015, Metro Cali S.A., mediante oficio No 915.104.10.1983.2015, Metro Cali S.A., dio respuesta al oficio No SCA-022-2015 enviado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle, exponiendo los ajustes efectuados al proyecto conforme a las observaciones realizadas por miembros de dicho comité.
- El día 22 de Junio de 2015, Metro Cali S.A., mediante oficio No 915.104.09.2281.2015, se radico el proyecto por segunda vez ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, con el fin de presentarlo durante la sesión que se llevaría a cabo mes de junio de 2015.
- El día 30 de junio de 2015, la Sociedad Colombiana de Arquitectos mediante comunicado No SCA-028-15, enviado a Metro Cali S.A., expuso "Recibimos y agradecemos que compartan las soluciones de Metrocali a las observaciones de los comités de patrimonio al proyecto de la referencia, que amablemente nos expusieron en Mayo 11 de 2015. Es un trabajo valioso y motivante, el cual remitimos a los arquitectos asociados, en especial a nuestros representantes de los Comités de Patrimonio Municipal y Departamental: Arquitectos Elly Burckhardt y Jean Paul Archer. Como le manifestamos en la citada reunión; la SCA-Valle del Cauca ha sido y seguiremos siendo un apoyo al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali, en este sentido el proyecto de un diseño urbanístico, arquitectónico y ambiental para intervenir el patrimonio de Cali tiene ya su ruta de tramite preestablecida para aprobarlo; es radicarlos en los comités de patrimonio anteriormente dichos y acompañarlos en las instancias correspondientes".
- 25. Que conforme a las gestiones mencionadas en el numeral inmediatamente anterior, las cuales fueron realizadas por el Consultor Consorcio Infraestructura Mio, coadyuvado por la Interventoria Carlos Cabal Hidalgo y Metro Cali S.A., se puede concluir que dichas gestiones han tomado tiempos adicionales dentro de lo planteado inicialmente en los pliegos de condiciones, esto debido a la subjetividad que tiene inmersos los componentes de diseño Arquitectónico y diseño Urbanísticos del proyecto, en referencia al tema de patrimonio, más aun debiéndolo presentar ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, al Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, y al Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura, donde existe una disparidad de criterios. sobre los cuales los profesionales encargados en esta materia por parte del consultor, han debido conceptualizar el proyecto de la mejor manera en pro de dar acatamiento a todas las observaciones realizadas, pero también buscando siempre la esencia operativa y funcional para el SITM-MIO. Por otra parte, poder exponer el proyecto por parte del consultor en los comités e igualmente recibir de primera mano las observaciones planteadas en dichas reuniones no ha sido factible, toda vez, que por procedimiento de los mismos no se permite el ingreso de personas externas durante la sesión pese a que en reiteradas oportunidades Metro Cali S.A., ha solicitado se nos permita la exposición de los proyectos, situación que complica aún más la retroalimentación necesaria para captar con mayor claridad las intenciones del proyecto por parte de los miembros del comité. Otro tema que ha incidido en la extensión del plazo contractual del proyecto, son los tiempos de convocatoria del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, del Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, y del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura, los cuales sesionan una sola vez al mes y sobre los cuales una vez sesionados, el trámite del acta sobre la cual se conocen









las observaciones y su análisis se toma plazos mayores a un mes, lo que se traduce en tiempos necesarios dentro de la gestion de aprobación del proyecto, pero ajenos a la gobernabilidad en el caso de ejecución por parte del Consultor y de Metro Cali S.A.

- 26. Que el consultor Consorcio Infraestructura Mio, ha realizado las gestiones en concordancia con Las obligaciones contractuales, el pliego de condiciones y Anexos técnicos, Realizando los trámites para la aprobación de los estudios y diseños ante Entidades Nacionales y Municipales para obtener de estas las respectivas aprobaciones.
- 27. Que el contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013, en su Parágrafo Segundo Cláusula Séptima Plazo, estipula "En el evento que se dé una prorroga al contrato, debido a la forma de contratación por precio global fijo sin reajustes, y ya que el contrato está estructurado y valorado por áreas de estudio y entregables claramente definidos, se entiende que la ampliación que eventualmente se otorgue no generara mayores costos al objeto de la consultoría mientras no se modifiquen considerablemente los alcances y entregables del planteados en el pliego de condiciones".
- 28. Que debido a la fechas de terminación del contrato de Consultoría número No. MC-915.104.10-01-2013, que se vence el próximo veintisiete de (27) de agosto de 2015, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el consultor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO y el Interventor CARLOS CABAL HIDALGO, el supervisor del contrato Ingeniero Jaime Andres Quesada Colonia, Jefe de la oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones, recomienda prorrogar el contrato en un plazo de sesenta (60) días calendario, considerando que el proyecto requiere de tiempos adicionales para la consecución del concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, y Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Toda vez que se obtengan las aprobaciones por parte de patrimonio, se realizaran los ajustes necesarios para la aprobación de las redes de servicios públicos ante EMCALI, y así cumplir con el objeto del contrato, con las obligaciones contractuales, y con todos los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
- 29. El día 25 de agosto de 2015 el Jefe de la Oficina de Estudios Diseños y licitaciones en su calidad de supervisor del contrato, sometió a consideración del Comité de Contratación de la Entidad la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato de consultoría No. MC-915.104.10-01-2013 realizando una presentación técnica del asunto, luego de lo cual, el Comité de Contratación decide, recomendar al ordenador del gasto la suscripción del acta de prórroga del plazo de ejecución del contrato en mención por un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que con base a las anteriores consideraciones, las partes

## **ACUERDAN**

PRIMERO:

Prorrogar en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato, es decir, hasta el día veintisiete (27) de octubre de 2015.

**SEGUNDA:** 

La prórroga del plazo de ejecución no generará ningún tipo de derecho a reclamación económica por parte del contratista, puesto que el alcance del contrato ha permanecido inmodificado. Siendo claro para las partes que la Cláusula Cuarta del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013 no sufre modificación alguna, razón por la cual no varía el valor pactado. En este sentido, al no originarse obligaciones nuevas o ajenas al objeto del contrato, las partes acuerdan que la presente prorroga no será objeto de reclamación económica por ninguna de ellas.

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

**39**.



**TERCERA:** 

El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los riesgos amparados en las pólizas de Garantía No. la 15-40-101028489 y la Garantía No. 15-44-101119685, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación a la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A.

**CUARTA:** 

Todas y cada una de las cláusulas del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013, que no han sido modificadas, adicionadas y/o aclaradas por el presente modificatorio, continuaran vigentes en su tenor literal.

Para constancia se firma el presente modificatorio, en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de

agosto de 2015.

OSCAR ANDRES RICO Representante Legal

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

SANDRA-LILIANA ANGEL ALMARIO

Vicepresidente.
METRO CALI S.A.

Interventor

**CARLOS CABAL HIDALGO** 

JAIME ANDRES QUESADA COLONIA

Jefe Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones

METRO CALI S.A.

Revisó:

Jorge Jiménez - Jefe Oficina de Contratación

Jesica Andrea Cruz B – Contratista - Oficina de Contratación

Preparó:

Arg. Claudia Sandoval - P.E. Oficina de Estudios, Diseños y Licitacione

Página **9** de **9**